

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-MDJ/A

Jequetepeque, 23 de enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE.

VISTOS:

El requerimiento N° 010-2019-SGSP-MDJ de fecha 14 de enero de 2019, informe N° 02-SGDUR-2019-MDJ/ASIST. De fecha 22 de enero de 2019, informe N° 13-SGDUR-2019-MDJ, memorando N° 030-2019-MDJ/GM, certificación presupuestal N°000013 de fecha 23 de enero de 2019 e informe N°019-2019-ALI-MDJ y;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad Distrital de Jequetepeque, según lo establece el Título Preliminar Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la constitución política del Perú, ejerce los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según requerimiento N° 010-2019-SGSP-MDJ, de la sub gerencia de servicios públicos, en donde solicita el diagnóstico e identificación de los reductores de velocidad (rompe muelles) de tránsito en mal estado del distrito para su mantenimiento o refacción, debido a que se encuentran deteriorados y exponen el bienestar ciudadano.

Según informe N° 02-SGDUR-2019-MDJ/ASISTM del asistente de la sub gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, en donde comunica que mediante inspección ocular se verificó el deterioro de las gibas del Distrito, por lo que se elaboró el presupuesto para su ejecución de mantenimiento respectivo, que dicho mantenimiento no es un PIP si no que corresponde a las labores propias de la MDJ. El presupuesto elaborado asciende a un monto de S/. 3,785.20 (TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES), Adjunta Memoria descriptiva, planillas de metrados, hoja de presupuesto, planos.

Con informe N° 013-SGDUR-2019-MDJ del responsable de la Sub gerencia de obras Públicas alcanza el presupuesto para mantenimiento de gibas en la ciudad de Jequetepeque, Distrito de Jequetepeque-Provincia de Pacasmayo, el mismo que asciende al monto de S/. 3,785.20 (TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES) con una ejecución de 5 días calendarios.

Con memorando N° 030-2019-MDJ/GM de Gerencia Municipal, solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 3,785.20 (TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES) para el mantenimiento de gibas del Distrito de Jequetepeque-Provincia de Pacasmayo-La Libertad.



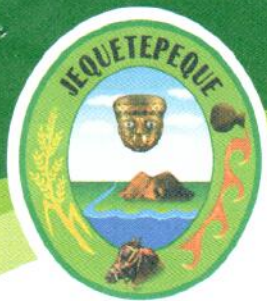
E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Con Certificación Presupuestal N° 000013 de fecha 23 de enero de 2019 la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta entidad municipal, emite la Certificación, para el mantenimiento de Gibas del Distrito de Jequetepeque-Provincia de Pacasmayo-La Libertad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, en su Art. 13 inciso 13.1 El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades del sector público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

La ley de Presupuesto para El Sector Público para el año Fiscal 2019- Ley N° 30879, en su Art. 5 inciso 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Estando a lo normado por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL Mantenimiento de Gibas del Distrito de Jequetepeque-Provincia de Pacasmayo-La Libertad, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 3,785.20 (TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO y 20/100 SOLES) con una ejecución de 5 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al área usuaria el control y desarrollo del mantenimiento de las Gibas del Distrito de Jequetepeque y al área de Contabilidad el control financiero de la misma.

ARTICULO TERCERO: DISPONER al área de Secretaria General, la distribución de la presente resolución a las demás oficinas administrativas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Jequetepeque

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEQUETEPEQUE

Ing. Luis E. Honorio Burgos
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002